

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de abril de 1839).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 40 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 44 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredera Baja de S. Pablo, número 27, tienda.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 2 reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

PRIMERA SECCION.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

En el expediente en que el Gobernador de la provincia de Soria ha negado la autorizacion para procesar á don Anselmo Fernandez, Alcalde de Yelo, del cual resulta:

Que el dicho Alcalde ocupó á varios vecinos algunas cargas de leña que habian cortado con autorizacion del Administrador que el Duque de Medinaceli tiene en el pueblo de su título, y en presencia del guarda del monte:

Que habiéndole manifestado la licencia no quiso el Alcalde leerla, y manifestó que pondria en conocimiento del Juzgado el desacato cometido contra su Autoridad, disponiendo entretanto, para evitar el proyecto de algunos vecinos que intentaron prender fuego á la leña, su traslacion á lugar seguro:

Que el Gobernador de Soria, en comunicacion al Juzgado, aprobó la conducta del Alcalde, porque al ocupar la leña no le constaba la licencia concedida por el Duque:

Que el Alcalde justificó sus actos es- poniendo la responsabilidad que por los daños exigia al Ayuntamiento la Admi- tracion del Duque, la cual hacia neces- aria la suspension de las licencias, y el exámen de si se habian ó no usado en los términos de su otorgamiento, todo para cumplir con las obligaciones que impone á los Alcaldes un convenio celebrado en 1854 con el Visitador general de los Es- tados de Medinaceli:

Que en el catastro de 1852 figuraba dicho monte como de propios, pero que reconocida la propiedad en la referida casa, el Ayuntamiento nombraba el guar- da en justa recompensa al beneficio de la corta de leñas dispensado á los vecinos, á pesar de que algunos años procedió la autorizacion del Gobernador de la provin- cia y no del Duque:

Que el vecindario tenia constituidos á su favor aprovechamientos de leñas y pastos en el monte, cuyo hecho, según las declaraciones del Alcalde, le faculta- ba para ejercer en las cortas y extraccio- nes la vigilancia é inspeccion que espresa el art. 76 de la ley municipal vigente:

Que el Duque de Medinaceli desaprobó a conducta de su Administrador por

haber dejado de dar parte de las conce- siones del Alcalde, mandando obrase de otra manera en lo sucesivo, y que la custodia del monte siguiese como hasta entonces encomendada á un guarda asa- lariado por el Ayuntamiento, ó á falta de este, turnase entre los vecinos:

Que el Juez solicitó autorizacion para procesar al Alcalde como culpable de abuso de Autoridad, comprendido en el artículo 300 del Código penal, fundándo- se en que al ocupar las cargas de leña le constaba la licencia del Duque, cuyo derecho de propiedad vino á desconocerse con esta conducta, al propio tiempo que se causaban vejaciones á los agraciados:

Que el Gobernador, de acuerdo con el Consejo provincial, negó la autorizacion, fundándose en que el Alcalde habia obra- do en uso de sus atribuciones, tratando de averiguar si las cortas se habian hecho por las personas agraciadas, y en los pa- rajes y con las condiciones con que se les habian concedido:

Visto el párrafo quinto, art. 36 de la ley de Ayuntamientos, que atribuye á los Alcaldes el cuidado de todo lo relativo á policia urbana y rural, conforme á las leyes, reglamentos y disposiciones de la Autoridad superior y Ordenanzas muni- cipales:

Visto el art. 300 del Código penal, que castiga al empleado público que desem- peñando un acto del servicio cometiere cualquiera vejacion injusta contra las personas ó usare de apremios ilegítimos ó innecesarios para el desempeño del ser- vicio respectivo:

Considerando que el Alcalde de Yelo, al ocupar las cargas de leña que condu- cian al pueblo los vecinos desde el monte del Duque, lo hizo para averiguar si la extraccion se habia verificado con arreglo á las condiciones de la concesion, de que no se le habia dado cuenta oficialmente, y para hacer efectivas en su caso las res- ponsabilidades por los daños causados, á que está sujeto el Ayuntamiento;

El Gobierno Provisional, conformándo- se con lo informado por la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, ha tenido á bien confirmar la negativa del Gobernador.

Madrid 24 de noviembre de 1868.—El Presidente del Gobierno Provisional y del Consejo de Ministros, Francisco Serrano.

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Rentas Estancadas.

Vacante el estanco de la villa de Cu- bas, dependiente de la Administracion subalterna de Rentas Estancadas de Val- demoro, se anuncia al público para que las personas que deseen obtenerle y reu- nan las circunstancias prevenidas en la Instruccion, presenten sus solicitudes en esta Administracion, acompañando los documentos que justifiquen sus servicios, en el término de ocho dias, á contar desde el en que se publique este anuncio.

Madrid 24 de noviembre de 1868.—El Administrador, M. Cebollino y Aguilar.

En virtud de lo dispuesto por el Go- bierno provisional de la Nacion con fecha 14 de noviembre último, desde hoy se venderán en todos los estancos de esta

capital y pueblos de la provincia las ca- jetillas de cigarrillos de papel de las cla- ses largos, suaves, superior y filipino: labor moderna, á los precios siguientes, 100 milésimas de escudo la cajetilla de cigarrillos largos.

75 id. id. las de suave y superior.

Y 50 id. id. las de filipino.

Lo que se anuncia por medio del pre- sente, para que llegue á conocimiento del público.

Madrid 1.º de diciembre de 1868.—El Administrador, M. Cebollino y Aguilar.

Tercera seccion.—Propiedades del Estado. Mostrencos.

Por el presente, se avisa á don Rafael Martinez ó sus herederos, para que en el término de diez dias se presenten en esta Administracion y negociado que se de- signa, á fin de enterarles de un asunto que les interesa.

Madrid 25 de noviembre de 1868.— Manuel Cebollino y Aguilar.

SESTA SECCION.

ADMINISTRACION DE UTENSILIOS DE MADRID.

Noticia de los artículos de inmediato consumo que se han adquirido en esta Adminis- tracion durante el presente mes para atender al suministro de los Cuerpos que guar- necen esta plaza y sus cantones, con expresion de los nombres y vecindad de los vendedores.

Fechas de las compras	Nombres.	Vecindad.	Cantidad de los artículos comprados.	Precio. Escudos.	Importe. Escudos.
1	Hilario Ramirez.....	Madrid..	1989 litros de aceite.....	0,621	1235,169
22	Idem.....	Idem	1567 id. de id.....	0,558	874,386
8	Cárlos Soto.....	Idem	4 paquetes de alfileres de París.....	1,900	7,600
9	Santos Juarranz.....	Idem	28.278 kilogramos de car- bon.....	0,048	1357,344
1	Diego Galindo.....	Idem	12 fanegas de cebada....	3,400	40,800
1	Cárlos Soto.....	Idem	3 kilogramos de cola de carpintero.....	0,834	2,502
28	Nemesio Alonso Col- menar.....	Idem	46.517 kilógs. de esparto.	0,039	1814,163
8	José Espinosa.....	Idem	6 docenas de escobas de palma.....	1,200	7,200
29	Idem.....	Idem	6 1/2 docenas de espuertas	7,500	48,750
4	Guillermo Fernandez..	Idem	4 kilógs. de hilo casero..	3,695	14,780
4	Idem.....	Idem	8 kilógs. de hilo de lana.	4,564	36,512
21	Tomás Tobar.....	Idem	4 horquillos.....	0,600	2,400
9	Bernardo Fernandez..	Carabl..	920 kilogramos de jabon.	0,505	464,600
24	José Espinosa.....	Madrid..	6 docenas de lias de esparto	1,800	10,800
1	Valentin Gonzalez...	Recas...	1000 idem de paja para caballerías.....	0,048	48,000
27	Cárlos Soto.....	Madrid..	un paquete de tornillos de rosca de madera.....	4,800	4,800
28	Juan de Dios Bermejo.	Idem	50 terciados de pino.....	1,100	55,000

Madrid 31 de octubre de 1868.—El Administrador, Aureliano F. de Ronderos. —V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Segundo Perez de Villamil.

ADMINISTRACION DE UTENSILIOS DE ALCALA DE HENARES.

Nota de las compras verificadas en el presente mes por esta Administracion, en los dias y puntos que se expresan.

Dias.	Puntos donde se han hecho las compras.	Vendedores.	CANTIDAD.		Precio de la unidad. Esds. Mils.
			Litros.	Kilogramos.	
11	Alcalá.....	Simon De Blas.....	98	»	0,604
14	Idem	Rufino Ruiz.....	»	1680	0,039
11	Idem	Andrés Lozano.....	»	1500	2,800
24	Idem	Luis Martos.....	»	3	4,800

Alcalá de Henares 31 de octubre de 1868.—El Administrador, Jacinto B. Hermaña.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Pedro Góncér.

FACTORIA DE UTENSILIOS DE ARANJUEZ.

MES DE OCTUBRE DE 1868.

Relacion circunstanciada de las compras hechas por mí don Miguel Peche y Campillo, Administrador de la espresada Factoria en todo el presente mes, con intervencion del señor Comisario de Guerra Inspector.

Dias.	Pueblos.	Nombres de los vendedores.	Número de cada recibo ó documento.	CANTIDAD		PRECIOS.		IMPORTE	
				Kilóg.	Litros.	Esds.	Mils.	Esds.	Mils.
10	Aranjuez.....	D. Carmelo Sanchez..	1	»	150	0	522	108	»
10	Idem.	Francisco Alvarez....	2	3	»	3	468	10	404
5	Idem.	Idem.....	3	2	»	3	925	7	850
								126	251.

Aranjuez 31 de octubre de 1868.—El Administrador, Miguel Peche.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Federico Antonio Ravé.

DIRECCION GENERAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

Esta Direccion general, en uso de las facultades que le están concedidas, ha acordado que el dia 15 de diciembre próximo, á la una, se celebre segunda subasta pública en las mismas, Barcelona, Sevilla y Linares para la venta de 7100 quintales métricos de plomo de primera, y 350 de alcohol, procedente de las minas de Linares, que se hallan en sus almacenes, y cuya venta no pudo tener lugar el 25 del corriente, por no haber cubierto los postores los precios mínimos admisibles fijados por el Gobierno.

La subasta tendrá efecto con sujecion al anuncio y pliego de condiciones que fué publicado en la Gaceta oficial de 16 de octubre último, que además se hallan de manifiesto en los puntos en que se verifica.

Lo que se avisa al público para su conocimiento.

Madrid 27 de noviembre de 1868.—El Director general, Estanislao Suarez Inclan.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, refrendada por el Escribano

don Antonio Valero y García, se cita, llama y emplaza á todos los que con arreglo á la fundacion del patronato de don Luis Manuel de Quinones, y base segunda de la sentencia ejecutoria de 13 de mayo último, se crean con derecho á percibir la renta anual de cien ducados, señalados á los patronos de sangre, y otros cien ducados mas al que de ellos lo fuere en primer lugar; á fin de que en el término de treinta dias, á contar desde su publicacion en la Gaceta, comparezcan en forma legal á deducir el de que se crea asistidos, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de noviembre de 1868.—Antonio Valero y García.—510.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.

En virtud de providencia del señor don José del Rio Gonzalez, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, dictada en autos ejecutivos seguidos á instancia de don Manuel Lopez de Silva con doña Maria Alonso Palomeque y doña Cándida Lerroux, sobre pago de cantidad, se saca nuevamente á subasta para su venta: Una casa sita en esta capital, barrio de Chamberí, señalada con el núm. 5 moderno, 20 antiguo; por la calle de Santa Feliciana, y el 4 moderno, 20 antiguo de la calle de Sagunto, de la

manzana 24 moderno, 17 antiguo: linda por la fachada que mira al S. con la calle de Santa Feliciana, al E. con casa y jardin de don José de la Torre, al N. tiene su fachada á la calle de Sagunto, y al O. con casas de don José Coll y don Francisco Cabeza, cuya casa, con el aumento de dos zonas de terreno que hay que agregarla, y que mide 81 metros 31 centímetros, comprende una superficie total de 1133 metros 15 decímetros cuadrados, y ha sido retasada toda la finca por los peritos arquitectos don Agustin Felipe Peró y don Vicente Miranda, en 29.818 escudos, á rebajar cargas; habiéndose señalado para su remate el dia 26 de diciembre próximo, á la una de la tarde, en la audiencia del Juzgado.

Madrid 26 de noviembre de 1868.—El Escribano, José Juan Clemente.

Juzgado de primera instancia del partido de Colmenar Viejo.

Don Leon Ibañez, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente se encarga á todas las Justicias, Gefes y demás dependencias de la fuerza pública, que ordenen sean capturadas las caballerías cuyas señas á continuacion se espresan, y verificado se remitan á este Juzgado, así como de las personas, en cuyo poder se hallen, las cuales fueron robadas en el pueblo del Boalo la noche del 23 de octubre último, hallándose pastando en unas cercas.

Dado en Colmenar Viejo á 12 de noviembre de 1868.—Leon Ibañez.—Por mandado de S. S., Manuel Paredes.

Señas de las caballerías.

Una potra como de tres á cuatro años de edad, de cinco cuartas y media, de pelo negro, con una estrella en la frente y una rozadura en la cruz, que no tiene pelo en ella y con una cicatriz en la nalga izquierda, procedente de haber sido mordida de los lobos, y la cola cortada, sin hierro ni señal alguna mas que las indicadas.

Una potra de tres á cuatro años, pelo negro como tostado, de cinco cuartas y media de alzada, rozada del cuello, en cuya rozadura tiene pelos blancos, con una cicatriz en la nalga por mordedura de lobos; está preñada y no tiene mas señal que las indicadas.

Idem un potro de tres á cuatro años, entero, pelo rojo, de cinco cuartas y media de alzada, con una rozadura en el cuello, procedente de la collera; tiene pelos blancos junto al casco de la pata derecha á la parte de atras; sin mas señal que las espresadas.

Don Leon Ibañez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á don Ramon Carreras Fernandez, natural de San Mamed de Oiras, vecino de Madrid, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de quince dias, contados desde la publicacion de este anuncio, se presente en este Juzgado y su cárcel pública á sufrir la prision subsidiaria en que ha sido declarado incurso por la causa que se le ha seguido por lesiones; bajo apercibimiento de que pasado sin verificarlo, les parará el perjuicio que háya lugar.

Dado en Colmenar Viejo á 11 de noviembre de 1868.—Leon Ibañez.—Por mandado de S. S., Valentin Ugalde.

Juzgado de primera instancia del partido de Navalcarnero.

Licenciado don Francisco de Paula Cifuentes, Juez de primera instancia con categoría de término y en comision de este partido.

Por el presente, tercero y último edicto, y término de nueve dias, se cita, y llama á Domingo Sanchez Valdemoro y Nuñez, natural y vecino de Villa del Prado, soltero, jornalero y de 28 años, para que se presente en este Juzgado á evacuar el traslado que le está conferido de la acusacion fiscal en la causa que se sigue contra el mismo por lesiones á Antonio Joaquin Gregorio; apercibido que si no comparece se seguirá la causa en su ausencia y rebeldía, entendiéndose con los estrados de dicho Juzgado y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Navalcarnero, á 17 de noviembre de 1868.—Francisco de Paula Cifuentes.—Por mandado de S. S., José María Bausá.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia popular de Gargantilla.

Se hallan en el pueblo de Gargantilla tres caballerías yegüares desconocidas, cuyas señas son las siguientes: una yegua pelicana, cerrada, alzada sobre siete cuartas; un potro negro de dos á tres años de edad, caizada de los pies de atras y una estrella en la frente; otro id., del mismo año, alzada sobre seis cuartas y media; pelo castaño.

Gargantilla 25 de noviembre de 1868.—El Alcalde, Mamerto Dominguez.

Alcaldia popular de Lozoya.

Ha desaparecido del término municipal de esta villa un novillo de veinte meses, pelo retinto oscuro, rajada la oreja derecha y la izquierda muesca por detrás, con hierro figura de ancla en la lana izquierda.

El que se lo encuentre ó sepa su paradero se servirá dar noticia al Alcalde que suscribe.

Lozoya 25 de noviembre de 1868.—El teniente Alcalde, Felipe Martin.

Alcaldia popular de Collado Mediano.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el remate de los pastos años de la cerca Carriona, de los propios de esta villa, el Ayuntamiento popular que preside ha acordado vuelva á salir á subasta bajo el tipo de 30 escudos, señalando para su remate el dia 8 de diciembre próximo, y hora de las doce del dia, en esta casa consistorial, previo toque de campana, con sujecion á las demás condiciones del pliego.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Collado Mediano 23 de noviembre de 1868.—El Alcalde popular, Isidoro Fernandez.

Alcaldia popular de Morata de Tajuna.

Don Benito Sanchez Bravo, Alcalde primero popular de esta villa de Morata de Tajuna.

Hago saber: Que estando confeccionado el reparto del importe que por el actual trimestre corresponde á esta villa por el impuesto personal creado en sustitucion de la contribucion de consumos, se tiene de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por el término de 15 dias, para que los contribuyentes puedan

enterarse y reclamar de agravio si le hubiere.

	Cantidad repartida. Rs. cents.
Para el Tesoro.....	8.685 25
Recargo de 45 por 100 para fondos municipales..	3.908 36
Idem de 45 por 100 para fondos provinciales...	3.908 36
Total.....	16.501 97
8 por 100 de esta suma por repartimiento y cobranza.....	1.320 15
Total repartido.....	17.822 12

Se han dividido los contribuyentes en diez categorías en esta forma: primera de los que pagan de 60 á 100 reales de alquiler de casa anual; segunda de 101 á 200, y así sucesivamente hasta la décima y última de 901 á 1000; han resultado 1191 cuotas y un cuarto, y ha salido gravada cada una á 14 reales 97 céntimos.

Lo que se anuncia al público según dispone la instrucción de 27 de octubre último.

Morata de Tajuña 29 de noviembre de 1868.—Benito Sanchez Brabo.—P. A. del Ayuntamiento, Francisco Martínez, Secretario.

Alcaldía popular de Robledillo de la Jara.

Se halla vacante la plaza de cirujano titular de este pueblo, Berzosa y Cervera, por defunción del que la obtenia; su dotación consiste ó es de 200 fanegas de trigo de superior calidad, 130 cargas de leña y casa gratis. Dista de la capital del partido corta distancia; tiene buenas aguas y terrenos sanos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente de este Ayuntamiento hasta el día 30 de diciembre próximo.

Robledillo de la Jara 27 de noviembre de 1868.—P. O. del Alcalde, Ricardo de la Fuente, Secretario.

Alcaldía popular de Gargantilla.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento popular de Gargantilla, dotada con el sueldo anual de 150 escudos.

Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes á esta Alcaldía en el término de treinta días, á contar desde esta fecha.

Gargantilla 25 de noviembre de 1868.—El Alcalde, Mamerto Domínguez.

SETIMA SECCION.

INDICE DE LOS DECRETOS, ORDENES, CIRCULARES, ETC., INSERTOS EN ESTE PERIODICO OFICIAL EN EL MES DE NOVIEMBRE ULTIMO.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Decreto derogando las disposiciones contenidas en las leyes de presupuestos de 1864 y 1865 sobre ingreso y ascenso en las carreras de la Administración civil económica (núm. 267).

Ministerio de Gracia y Justicia.

Decreto dejando sin efecto los nombramientos de Registradores de la propiedad hechos por las Juntas revolucionarias, y mas que espresa (núm. 267).

Idem id. los de Relatores, Escribanos de Cámara y de actuaciones, Notarios, Procuradores y subalternos de los tribunales y Juzgados (268).

Concediendo indulto de sus respectivas condenas y en el orden que se espresa á los individuos que se encuentran sufriendolas (275).

Ministerio de Hacienda.

Circular sobre establecimiento del nue-

vo impuesto de contribucion personal (núm. 264).

Decreto abriendo por suscripción un empréstito de 200 millones de escudos efectivos (266).

Otro mandando proceder á una revision general de los expedientes de clases pasivas (267).

Otro declarando comprendidos en el decreto de indulto á los individuos que hayan sido castigados por delitos cometidos por defraudacion en el ramo de consumos (276).

Otro fijando en un 75 por 100 la parte destinada á ganancias de los jugadores de lotería (276).

Otro concediendo al Ayuntamiento de Madrid el terreno necesario para establecer un cementerio (278).

Disponiendo lo conveniente para que pasen á la Nacion los bienes de las corporaciones religiosas suprimidas (280).

Decidiendo lo que ha de hacerse acerca del derecho que alega el patrimonio que fué de la Corona sobre indemnizacion por diezmos (281).

Decretos suprimiendo el derecho diferencial de bandera y dictando disposiciones sobre libertad marítima (283).

Concediendo al Ayuntamiento de Madrid el sitio del Buen-Retiro para establecer un parque de recreo é instrucción (285).

Prorogando hasta 15 de diciembre la suscripcion al empréstito (285).

Ministerio de la Guerra.

Se declara que el decreto concediendo la vuelta al servicio á los Jefes y Oficiales separados por causas políticas no es aplicable á los que solicitaron voluntariamente su retiro ó licencia absoluta (número 268).

Idem que los militares retirados pueden viajar libremente, bien sea con el seguro militar ó con la cédula de vecindad (272).

Ministerio de la Gobernación.

Sobre la forma en que ha de hacerse el abono de haberes á los empleados dependientes de este Ministerio que cesaron ó entraron á servir destinos ó consecuencia del alzamiento nacional (número 262).

Legalizando la existencia de las antiguas asociaciones benéficas de señoras (268).

Decreto sobre el ejercicio del sufragio universal (271, 272 y 273).

Idem sobre el de reunion pacífica (275).

Mandando que vuelvan á desempeñar sus cargos los facultativos de medicina y cirugía que servian en los ramos de Beneficencia y Sanidad y hayan sido separados por las Juntas (276).

Sobre reinstalacion de las Diputaciones provinciales (277).

Suprimiendo el Consejo de Sanidad (279).

Sobre formacion de presupuestos provinciales (280).

Circular aclaratoria del decreto sobre sufragio universal (280).

Decreto orgánico de la fuerza ciudadana Voluntarios de la Libertad (281).

Sobre supresion ó restablecimiento de Ayuntamientos, alterados recientemente (284).

Suspendiendo las elecciones de Ayuntamientos hasta el 18 de diciembre (284).

Sobre alistamiento en los cuerpos de Voluntarios de la Libertad (284).

Ministerio de Fomento.

Decreto sobre organizacion de la instrucción pública (núm. 265).

Dictando algunas disposiciones par-

llevar á efecto los reglamentos de las escuelas especiales (288).

Idem para fijar la situacion de los que aspiraban al título de facultativos habilitados, cuya carrera ha sido suprimida (268).

Sobre arreglo de materias que han de enseñarse en la escuela de caminos, canales y puertos (269).

Declarando derogada la ley de sociedades anónimas y el reglamento para su ejecucion (269).

Dictando algunas disposiciones referentes á las carreras de Medicina y Bellas Artes, y autorizando á los Rectores de las Universidades para hacer en el presente curso la distribucion de cátedráticos en las respectivas asignaturas (270).

Circular á los Gobernadores de las provincias sobre instrucción pública (275).

Decretos mandando proceder á la revision de todos los cátedráticos, y nombrando la comision que ha de llevarla á cabo (276).

Suprimiendo la escuela central de Agricultura (277).

Circular sobre enseñanza pública (280).

Bases generales para la nueva legislación de obras públicas (282).

Decreto estableciendo cátedras para instrucción de los artesanos (285).

Suprimiendo la comision régia para arreglo de las escuelas de Madrid (285).

Gobierno de la provincia de Madrid.

Bienes nacionales.—Se declara que corresponde exclusivamente á los tribunales ordinarios el conocimiento y resolucion de las demandas sobre tanteo de las fincas que se saquen á subasta por el Estado. (núm. 267).

Carreteras.—Se señala dia para el sorteo de acciones del empréstito de carreteras de la provincia de Madrid (279).

Actas de dichos sorteos (285).

Circular sobre caminos vecinales (286).

Diputaciones provinciales.—Se abre concurso á las plazas de Secretarios de estas corporaciones (284).

Elecciones.—Se manda proceder á una clasificacion de los habitantes de cada distrito municipal que tengan derecho electoral (270).

Se pide una copia del resumen del padrón que ha de servir para las elecciones (280).

Fondos provinciales.—Distribucion de fondos para cubrir las atenciones del mes de noviembre del corriente año (278).

Instrucción pública.—Circular mandando abrir todas las escuelas que hayan sido suprimidas por las Juntas revolucionarias (272).

Se circula el decreto por el que el Gobierno provisional dejó sin efecto los acuerdos relativos á la separacion ó traslacion de maestros de instrucción pública (280).

Minas.—Se declara nulo el expediente de registro de la mina «El Charco de la Plata» (262).

Nota de las operaciones que ha de practicar un ingeniero de minas en los dias y puntos que se espresan (268 y 277).

Montes.—Se autoriza á los Ayuntamientos para la creacion de las plazas de guardas municipales de montes (277).

Orden público.—Circular á los señores Alcaldes recomendándoles la mayor vigilancia para sostener la moralidad en sus respectivas localidades (276).

Secretaría de la Audiencia territorial de Madrid.

Se circula el decreto por el que se dejan sin efecto los nombramientos de Re-

latores, Escribanos de Cámara y de actuaciones, Notarios, Procuradores y subalternos de los Juzgados, y disponiendo lo que ha de hacerse para que el servicio no sufra menoscabo alguno (núm. 274).

Administracion de Hacienda pública de la provincia de Madrid.

Instrucción provisional para la recaudacion del trimestre de octubre á diciembre del impuesto personal (núm. 263).

Circular escitando al pago de atrasos por plazos vencidos de fincas de bienes nacionales (274).

Relacion de los Ayuntamientos que han de presentarse á percibir las cantidades que se espresan por municipales (278).

ANUNCIOS.

SUBASTA.

En el dia 6 de diciembre de 1868 y hora de la una de su mañana, tendrá efecto en la villa de la Alameda y en el despacho de la administracion de la posesion que tiene en dicha villa el Excmo. señor Duque de Osuna, la pública subasta y adjudicacion en el acto al mejor postor del arriendo por seis años de 220 aranzadas de viña y olivar, y de 156 fanegas de tierra de pan llevar, cuyas fincas corresponden á los términos de Canillejas, Barajas y la Alameda, con arreglo á los pliegos de condiciones que para cada clase estarán de manifiesto en las oficinas centrales de dicho Excmo. señor en esta capital, calle de Don Pedro, número 10, y en la espresada administracion de la Alameda.

Madrid 28 de noviembre de 1868.—El Administrador, José María Diaz de Cevallos.—508.

LA VENCEDORA.

Sociedad especial minera.

A los efectos que prefiija el art. 21 de la ley de Sociedades mineras, se requiere por primera vez al pago del dividendo número 23 á los poseedores de los accionés números 1 al 25; 60 al 70 ambos inclusive, y 76 al 91, para que en término de quince dias satisfagan su importe en casa del tesorero don Dionisio Ondovilla, que vive Plaza Mayor, núm. 18, comercio.

Madrid 30 de noviembre de 1868.—El Presidente, Francisco Regal.—515.

LA LEALTAD.

Sociedad especial minera.

No habiendo satisfecho los poseedores de las 14 acciones números del 92 al 101, 171, 172, 205 y 206, los 86 escudos que adeudan, á pesar del primer requerimiento verificado en 12 del actual y de la comunicacion directa que se les pasó con la misma fecha, la Junta directiva de esta sociedad requiere por segunda vez á los tenedores de dichas acciones para que entreguen en la tesorería de la misma, calle del Prado, número 10, los 86 escudos mencionados, así como los gastos que su morosidad ocasione, en cumplimiento á la prescripcion del artículo 22 del reglamento.

Madrid 27 de noviembre de 1868.—El Secretario, L. de A.—509.

OBRAS que se hallan de venta en la Imprenta y librería de J. ANTONIO GARCÍA, Corredera Baja de San Pablo, número 27.

- ALMANAQUE democrático del año 1862, DOS años y un día, el gran plan, por un compañero de infortunio del señor Muñoz Torrero, 4 rs.
- ARANCELES judiciales de los Juzgados de paz, 2 rs.
- ARITMÉTICA general y decimal, por Alverá, 4 rs.
- ARITMÉTICA teórico-práctica, por Egulaz, 9 cuartos.
- IDEM por Hernando, 6 cuartos.
- IDEM por Ramos, 3 cuartos.
- ATLAS de Historia natural, 72 rs.
- BASES y reglas para hacer los reparatos, etc., 4 rs.
- Biblioteca escogida.—Tesoro de autores españoles.**
- FRAY Luis de Leon, tomo 1.º, 12 rs.
- MARCOS Obregon, tomo 2.º, 12 rs.
- GONGORA, tomo 3.º, 12 rs.
- Biblioteca de los Juzgados de paz.**
- Tomo 1.º (primera parte), 40 rs.
- Idem 2.º (segunda parte), 40 rs.
- BUSCAPIE del prontuario de administracion, 14 rs.
- CARTA a los presbíteros españoles, por don Antonio Aguayo, 4 rs.
- CARTILLA geométrica, con las figuras intercaladas en el testo, por Leon y Fernandez, 3 rs.
- CARTILLA agraria, por Olivan, 2 rs.
- CARTILLA métrico-decimal, 12 rs.
- CATECISMO de la Doctrina cristiana, por Ripalda, 6 cuartos.
- CATECISMO histórico, por Fleuri, 3 rs.
- CATON metódico de los niños, por Seijas, 2 rs.
- COBDEN y la liga, 8 rs.
- CODIGO de Comercio, anotado y concordado por Ordoñez, 10 rs.
- CODIGO penal, tamaño en 8.º, con formularios, por Rada, 10 rs.
- DEM id., id. 16.º, sin id., por id., 6 rs.
- COMPENDIO mayor de gramática castellana, por Herranz y Quiros, 3 reales 50 céntimos.
- IDEM id., por la Academia, 4 rs. 50 céntimos.
- COMPENDIO de Historia sagrada, por Calonge y Perez, 3 rs.
- IDEM de id., por el padre Lorient, 4 reales.
- CONSIDERACIONES sobre la revolucion de las Comunidades de Castilla, por Abdon de Paz, 2 rs.
- CONSULTOR métrico-monetario, por Alverá, 4 rs.
- CUADERNO 1.º de religion y moral, por Florez, 2 rs. 50 céntimos.
- IDEM 2.º de geografía, por idem, 2 reales 50 céntimos.
- IDEM 3.º de Historia de España, por id., 2 rs.
- CUADERNOS de lectura, por Avendaño y Carderera, que comprenden la enseñanza elemental y superior, divididos en cinco volúmenes: primero y segundo a 2 rs. cada uno, idem tercero y cuarto a 3 rs. id., idem quinto a 4 rs.
- CUADRO sinóptico para uso del papel sellado, 8 rs.
- CUENTOS para la infancia con 28 láminas, 4 rs.
- CURSO completo de lengua española, 12 reales.
- DEBERES y atribuciones de los Jueces de paz, por don M. H. y don J. A. C. 8 rs.
- DIAS en el campo ó pintura de una buena familia, tres tomos, 18 rs.
- DICCIONARIO militar, por el capitán retirado don J. D. W. M., 36 rs.
- DICHOS y sentencias célebres, 4 rs.
- DIOS, socialismo y libertad, por don Mariano Fresneda, 4 rs.
- DIOS y el Hombre, por don Eugenio García Ruiz: un tomo en 4.º mayor, 30 rs.
- DON PERRONDO, historia que siendo falsa tiene mucho de verdadera, como verá el que la leyere, por don Eugenio García Ruiz: tres tomos en 8.º, a 7 reales, 21.
- DOS mil cien tablas sencillísimas para hacer los repartos, 32 rs.
- EJEMPLOS morales, por Rubio, en holandesa, 4 rs.
- EL AMIGO de los niños, por Gomez, 4 reales.
- EL BUEN Sancho de España, 4 rs.
- EL CANTOR del pueblo, por don Luis Blanc, 14 rs.
- EL DIRECTOR de la niñez. Lecciones escogidas sobre la Historia sagrada, la ley natural y la religion. Obra utilísima para la lectura en las escuelas y colegios de primera enseñanza. Un tomito en 8.º regular, 3 rs. en rústica y 4 en holandesa.
- EL FARO de los escritorios, 20 rs.
- EL FARO Nacional, Revista de Jurisprudencia y Legislacion, por don Francisco Pareja de Alarcon y otros acreditados juriscóntulos; 20 tomos en folio desde el año 1855 al 65: a 40 reales tomo, 800 rs.
- EL LIBRO de los Alcaldes; atribuciones, deberes y responsabilidad de los mismos: dos tomos en 4.º, por don Fermín Abella, 80 rs.
- EL SIGLO XIX en el patíbulo, 6 sean reflexiones sobre la pena de muerte, 4 reales.
- ELEMENTOS de Historia y Cronología de España para uso de los niños. Está señalada de texto por el Real Consejo de Instrucción pública para la primera enseñanza. Un tomo en 8.º regular, 3 reales en rústica y 4 en holandesa.
- EPITOME de la Historia de España desde su origen hasta nuestros dias. Segunda edición, año 1864, aumentada con unas lecciones de Geografía política de España. Está señalada de texto para la primera enseñanza. Un tomo en 8.º, 4 rs. en rústica y 5 en holandesa.
- EPITOME de la gramática para primera enseñanza, por la Academia, 2 rs. 50 céntimos.
- ESCUELA de instruccion primaria, por Rueda, en holandesa, 8 rs.
- ESPAÑA y Portugal, por don Abdon de Paz, 2 rs.
- ESTUDIOS jurídico-militares, 4 rs.
- EVANGELIOS de los niños, por Terradillos, 3 rs.
- EXTRACTO de la causa de sor Patrocinio, 2 rs.
- FABULAS, por Samaniego, sin láminas, 3 rs.
- IDEM, por id., con láminas, 4 rs.
- IDEM, por Iriarte, 3 rs.
- GUIA de quintas, 18 rs.
- GUIA legislativa: Índice general de las leyes, etc., dos tomos, 70 rs.
- GUIA Manual de consumos, por Freixá, 8 rs.
- GUIA práctica de labradores, hortelanos, etc., tercera edición, 24 rs.
- HIGIENE doméstica, por Monlau, 4 rs.
- HISTORIA del levantamiento y revolucion de España, por Toreno, cuatro tomos, 70 rs.
- LA DEMOCRACIA tal cual es, por don José María Orense, 2 rs.
- LA GOTA de agua, preciosa novela inglesa, por Emilio Souvestre, 4 rs.
- LA HUERFANA del Manzanares, 22 rs.
- LA LIBERTAD de pensar y el Catolicismo, por don José Lorenzo Figueroa, 30 reales.
- LA MEDICINA curativa, 14 rs.
- LA SEÑORITA de Armestad, novela histórica por don Juan de Dios de Mora: tomos 1.º y 2.º, 4 rs. tomo, 8 rs.
- LECCIONES instructivas sobre la Historia y la Geografía, obra póstuma de don Tomás de Iriarte. Va seguida de un instructivo opúsculo intitulado *La Naturaleza al alcance de los niños: bosquejo de algunos fenómenos físicos y cuerpos naturales*, escrito por don Sandalio de Pereda y Martínez. Todos los tratados que contiene esta obra están adornados con viñetas. Un tomo en 8.º, 10 reales en pasta.
- El opúsculo del señor de Pereda se vende por separado. Forma un elegante tomito con grabados en el texto, 4 reales en rústica y 5 en holandesa.
- LEY de Ayuntamientos, por don Fermín Abella, 10 rs.
- LEY de Enjuiciamiento civil, en 8.º, con formularios, por Rada, 10 rs.
- IDEM id., en 16.º, sin id., 6 rs.
- LEY de Enjuiciamiento mercantil, en 4.º, edicion oficial, 12 rs.
- LEY hipotecaria, en 4.º, 12 rs.
- LEYES, decretos y reglamentos para el gobierno y administracion de las provincias, 8 rs.
- LIBRO de administracion local y provincial, 10 rs.
- LIBRO de los niños, por Martinez de la Rosa, a 2 rs. 50 céntimos.
- LOS HOMBRES de la época ó la Rueda de la fortuna, cuatro tomos, 32 rs.
- LOS NEOS, folleto, por don Eugenio García Ruiz, 4 rs.
- LOS SUCESOS de la Granja en 1836, por don Alejandro Gomez, 3 rs.
- MANUAL de Historia universal, ó resumen histórico de los principales Estados de Europa, Asia, Africa y América, precedido de un estenso epitome de la Historia Sagrada. Obra señalada de texto para la segunda enseñanza en los Institutos y Seminarios conciliares. Un tomo en 8.º mayor, 16 rs. en rústica y 19 en holandesa.
- MANUAL de agricultura, por Olivan, en holandesa, 6 rs.
- MANUAL de contribuciones, por don Fermín Abella, 14 rs.
- MANUAL del cosechero de vinos, por J. M. Nieva, 8 rs.
- MANUAL de elecciones municipales, 4 reales.
- MANUAL de la salud, 8 rs.
- MANUAL de medicina homeopática doméstica, 10 rs.
- MANUAL de práctica criminal, 14 rs.
- MANUAL de práctica forense, por Tapia, 12 rs.
- MANUAL de quintas: contiene la ley vigente, reglamento de exenciones, ley sobre fondo de redenciones, decretos, Reales órdenes, etc., que han salido sobre esta materia, todo anotado y seguido de formularios para cuanto pueda ocurrir, por un Abogado de esta corte, cuarta edición, 8 rs.
- MANUAL de sanidad marítima y terrestre, 12 rs.
- MANUAL del viagero en Madrid, 6 rs.
- MANUAL para el uso de los empleados de contabilidad y habilitados, 4 rs.
- MANUAL teórico-práctico de contratacion, 20 rs.
- METODO completo de lectura, por Florez, 13 cuartos.
- Parte primera de id., por id., 4 cuartos.
- Parte segunda de id., por id., 6 cuartos.
- Parte tercera de id., por id., 5 cuartos.
- NOVISIMO Manual para los Juzgados de paz, por Rada, 10 rs.
- NOVISIMO prontuario de papel sellado, 4 rs.
- NUEVA Historia de España, por Sanz, 3 reales.
- NUEVA geografía para los niños, por Sanz, 3 rs.
- NUEVO y completo Manual para el uso del papel sellado, 12 rs.
- OBLIGACIONES del hombre, por Escoliquiz, 2 rs.
- ORIGEN de los Dioses del paganismo, por Bergier, 46 rs.
- ORTOGRAFIA en prosa y verso, 2 rs.
- PAGINAS de la infancia, por Terradillos, 3 rs.
- PERLA de la niñez, por Mediero, 3 rs.
- POESIAS jocosas-satíricas, por don Victoriano Martinez Muller, 12 rs.
- PRIVILEGIOS de industria y de marca, coleccion de Reales decretos y órdenes que constituyen la legislacion que rige sobre esta materia, desde el año 1826 hasta la fecha, 8 rs.
- PROBLEMAS y ejercicios de aritmética, por Eyaralar, 2 rs.
- PRONTUARIO de administracion municipal, 60 rs.
- PRONTUARIO de competencias entre a Administracion y autoridad judicial, por don Pablo Vignote y Blanco: un tomo, 8 rs.
- PRONTUARIO de Historia de España, por Terradillos, 3 rs.
- PRONTUARIO de ortografía, por la Academia, 3 rs. 50 céntimos.
- PRONTUARIO de quintas, por don Manuel Cándido Reynoso, 12 rs.
- PRONTUARIO del sistema métrico, por Alverá, 2 rs.
- ¿QUE es el progresismo? Por don Santiago Alonso Valdespino, 2 rs.
- QUIMICA aplicada a la agricultura, por Torres Muñoz, 16 rs.
- RECOPIACION del Notariado, ó sea resumen teórico-práctico de la historia, conocimientos, moralidad, obligaciones y penas del Notario: un tomo en 4.º de 720 páginas y 38 láminas paleográficas, 36 rs.
- REPERTORIO de geografía, por Verdejo, 6 rs. 50 céntimos.
- SENTENCIAS del Tribunal Supremo: tomos sueltos a 14 rs.
- SERMONES de Massillon, 48 rs.
- SILABARIO para uso de las escuelas, por Hernando, 4 cuartos.
- SILABARIO, por Naharro, 4 cuartos.
- SISTEMA decimal al alcance de todos, 2 reales.
- SISTEMA métrico: cuentas ajustadas ó tablas de correspondencia (muy útiles para compradores y vendedores) de los precios de las cosas por varas, libras, cuartillos, arrobas ó fanegas castellanas, y los que corresponden a su equivalencia en metros, kilogramos, litros y hectólitros del nuevo sistema de pesas y medidas declarado obligatorio desde 1.º de enero de 1869: un cuaderno, un real.
- TABLAS de reduccion recíproca del sistema antiguo al sistema métrico-decimal, 6 rs.
- TAMBIEN las flores hablan, 4 rs.
- TRATADO de práctica forense; Novísima Recopilacion, por don Mariano Nougues y Secall, Abogado del ilustre Colegio de esta corte y Diputado a Cortes: tres tomos a 15 rs., 45.
- TRATADO histórico y dogmático de la verdadera religion, con la refutacion de los errores que han intentado combatirla en diferentes siglos, por el Abate Bergier: siete tomos en 4.º, a 20 reales tomo, 140 rs.
- TREINTA años de gobierno representativo en España, por don José María Orense, 4 rs.
- TROZOS escogidos de los mejores hablistas castellanos, en prosa y verso, para uso de los establecimientos de educacion. Obra aprobada por el Real Consejo de Instrucción pública y señalada de texto para las escuelas y colegios. Un tomo en 8.º regular, 8 reales en rústica y 10 en holandesa.
- Además de las obras y folletos que contiene esta lista, se venden objetos de escritorio: hay variedad en papeles de escribir y fumar.
- Se admiten para la venta en comision toda clase de obras y folletos, disfrutando de la ventaja de ser anunciadas cuatro veces al mes por lo menos en el *Boletín Oficial*.
- A los Alcaldes y Secretarios.**
- Hay impresos toda clase de documentos para los Ayuntamientos.
- Se compra papel de periódicos, y se vende por resmas y por arrobas papel impreso.
- Editor, D. Juan Antonio García.
- Imp. del mismo, Corredera Baja de S. Pablo, 27.
MADRID: 1868.